

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

Informe de Examen
Tower Bonding & Surety Company, Inc.
al 31 de diciembre de 2008
ENMENDADO

Maritza Burgos Carattini
Examinadora

Yamellie Aristud Rivera
Técnico de Exámenes

TABLA DE CONTENIDO

ALCANCE DEL EXAMEN.....	1
HISTORIA.....	2
ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.....	2
JUNTA DE DIRECTORES.....	2
ACCIONISTAS.....	3
FUNCIONARIOS.....	4
LIBROS CORPORATIVOS.....	5
ARTÍCULOS DE INCORPORACIÓN.....	5
ESTATUTOS.....	5
ACTAS.....	6
REGISTROS Y SISTEMA DE CONTABILIDAD.....	6
INFORME ANUAL.....	7
CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO.....	8
ESTADOS FINANCIEROS.....	10
ESTADO DE SITUACIÓN COMPARATIVO.....	11
ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS.....	12
CONCILIACIÓN DEL SOBRANTE NO ASIGNADO.....	13
COMENTARIOS Y HALLAZGOS DE EXAMEN.....	14
BONOS.....	14
POLÍTICA DE INVERSIÓN.....	16
ACCIONES PREFERIDAS Y COMUNES.....	17
EFECTIVO.....	20
FONDOS NO RECLAMADOS.....	21
INTERESES POR COBRAR.....	22
PRIMAS POR COBRAR.....	22
RESERVA DE RECLAMACIONES POR PAGAR.....	23
CANTIDADES RETENIDAS.....	24
OTROS PASIVOS POR PAGAR.....	25
CAPITAL PAGADO.....	26
CONCLUSIÓN.....	27
RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES.....	27



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

24 de septiembre de 2014

Sra. Ángela Weyne Roig
Comisionada de Seguros
Oficina del Comisionado de Seguros
Guaynabo, Puerto Rico

Estimada Comisionada:

Conforme a lo dispuesto en la Notificación y Orden de Investigación Número EX-2009-150 del 12 de junio de 2009, y en armonía con las disposiciones del Artículo 2.140 del Código de Seguros de Puerto Rico, 26 L.P.R.A., sec. 214, se practicó un examen de las operaciones y condición financiera al asegurador del país,

Tower Bonding & Surety Company, Inc.,

a quien en adelante denominaremos como "el Asegurador".

ALCANCE DEL EXAMEN

El propósito de este examen fue determinar si las operaciones del Asegurador se realizaron en armonía con las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, su Reglamento y aquellas Cartas Circulares y Normativas emitidas por la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico, en adelante "esta Oficina".

Se verificó además, el cumplimiento con los procedimientos indicados en el Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad, promulgados por la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros (NAIC, por sus siglas en inglés).

El examen cubrió el período comprendido entre el 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2008, e incluyó todas aquellas transacciones subsiguientes que la examinadora consideró necesarias. El examen se llevó a cabo en la oficina principal del Asegurador, localizada en el Edificio Banco Popular de Puerto Rico Núm. 206, Oficina 1001, San Juan, Puerto Rico.

HISTORIA

El Asegurador se incorporó el 30 de mayo de 1998, de acuerdo con las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, para contratar seguros de Garantía. Comenzó operaciones el 23 de noviembre de 1998, con un capital autorizado de \$750,000, dividido en 75,000 acciones comunes con un valor par de \$10.00 cada acción.

Para el período examinado, el Asegurador suscribió contratos de fianzas civiles y criminales. Al 31 de diciembre de 2008, las primas suscritas se distribuyeron de la siguiente manera:

Descripción	Primas Suscritas	Por Ciento
Fianzas Criminales	\$3,168,886	89%
Fianzas Civiles	<u>380,409</u>	<u>11%</u>
Total	<u>\$3,549,295</u>	100%

ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

JUNTA DE DIRECTORES

Al 31 de diciembre de 2008, la Junta de Directores del Asegurador estaba compuesta por las siguientes personas:

Nombre	Puesto
Lcdo. Aurelio Torres Campo	Presidente
Sr. Aurelio Torres Escabí	Tesorero
Sr. José B. Torres Dilán	Secretario

Los Estatutos del Asegurador, en su Artículo II, Sección 2, se establecía que el número de directores no será menor de cinco (5). Éstos serán electos en la primera junta de incorporadores, luego, anualmente, en la junta de accionistas y desempeñarán sus cargos hasta que sus sucesores sean electos y tomen posesión de los mismos.

En reunión de Accionistas, celebrada el 15 de marzo de 2007, se aprobó por unanimidad la enmienda al Artículo II, Sección 2, de los Estatutos del Asegurador para reducir a tres (3) el número de directores.

Mediante carta del 12 de agosto de 2009, esta Oficina desaprobó la referida enmienda, ya que conforme lo dispone el Artículo 28.050(7) del Código de Seguros de Puerto Rico, el número de directores no deberá ser menor de cinco (5).

En vista de lo anterior, el Asegurador deberá aumentar y mantener en todo momento no menos de cinco (5) miembros en su Junta de Directores. Esta situación fue subsanada en octubre de 2009, al nombrar dos (2) Directores adicionales.

ACCIONISTAS

Los accionistas del Asegurador al 31 de diciembre de 2008, eran los siguientes:

Accionistas	Cantidad de Acciones	Porcentaje Representa
Lcdo. Aurelio Torres Campo	75,000	50%
Sr. Aurelio Torres Escabí	57,010	38%
Lcda. Emma Lozada	15,000	10%
Sr. José A. Torres Dilán	3,000	2%
Total	150,010	100%

Como se presenta en la tabla anterior, al 31 de diciembre de 2008, el Asegurador mantenía 150,010 acciones emitidas y en circulación con un valor para de \$10.00 cada acción, para un total de \$1,500,010 en Capital Pagado, cumpliendo así con el capital mínimo requerido.

Sin embargo, para los años 2006 y 2007, el Asegurador incumplió con el capital mínimo requerido. Ver más detalles en el tópico de Capital.

FUNCIONARIOS

Los Funcionarios del Asegurador al 31 de diciembre de 2008, eran los siguientes:

Nombre	Puesto
Sr. Aurelio Torres Escabí	Presidente
Lcdo. Aurelio Torres Campos	Vicepresidente Ejecutivo
Sr. José B. Torres Dilán	Vicepresidente

El Artículo III, Sección 1 del Reglamento del Asegurador establece los deberes y funciones que desempeñaran los Funcionarios. El referido Artículo establece además, que los Funcionarios del Asegurador estarán compuestos de un Presidente, uno o más Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario y si fuere necesario, un Subsecretario y un Subtesorero. De acuerdo con la certificación presentada por el Asegurador, al 31 de diciembre de 2008, éste había incumplido con su Reglamento al no mantener las posiciones de Secretario y Tesorero.

Cabe señalar, que el Asegurador aún cuando mantuvo durante el periodo examinado una persona encargada de la contabilidad, éste no pudo aclarar o contestar algunas de las preguntas o dudas durante el proceso de auditoría relacionadas a transacciones contables, lo que hizo necesario que refiriera las mismas al auditor

externo el contador público autorizado, Villafañe & Oti, quien auditaba y certificaba los estados financieros del Asegurador. Ver más sobre este asunto en el tópico de "Registro y Sistema de Contabilidad".

LIBROS CORPORATIVOS

ARTÍCULOS DE INCORPORACIÓN

En el informe de examen anterior, se señaló al Asegurador que no había enmendado sus Artículos de Incorporación para por lo menos, aumentar su capital autorizado, y así cumplir con el nuevo requisito de capital establecido por el Artículo 3.090 del Código de Seguros de Puerto Rico, según enmendado.

El 19 de julio de 2007, el Asegurador sometió a esta Oficina, la enmienda a sus Artículos de Incorporación, con el propósito de aumentar su capital autorizado de \$750,000 a \$1,500,000.

Mediante carta AF-37 del 16 de agosto de 2007, esta Oficina aprobó dicha enmienda, la cual envió al Departamento de Estado, para su correspondiente archivo, mediante carta AF-38 de 16 de agosto de 2007.

ESTATUTOS

Los Estatutos del Asegurador establecen los procedimientos corporativos que rigen la administración de sus negocios. Disponen además, que se celebrará una reunión anual de accionistas para la elección de los directores y otros asuntos, la cual será celebrada a las tres 3:00 p.m. de la tarde del tercer miércoles, del tercer mes (marzo) siguiente al cierre del año de operaciones del Asegurador.

ACTAS

Se revisaron las actas de las reuniones de Accionistas y de la Junta de Directores del Asegurador realizadas durante el período examinado. Se corroboró que los asuntos y decisiones tomadas en las reuniones, tales como la elección de los directores, funcionarios y la celebración de las reuniones de la Junta de Directores y Accionistas fueron efectuados conforme lo establecen sus Artículos de Incorporación y Estatutos.

REGISTROS Y SISTEMA DE CONTABILIDAD

El Asegurador mantenía algunos registros en forma mecanizada, sobre una base de contabilidad acumulada. Los registros que mantenía el Asegurador eran el mayor general, registro de ingresos, entradas de ajustes y registro de cheques.

El Asegurador no había realizado la acumulación de gastos incurridos en noviembre y diciembre de 2008, los cuales fueron pagados en enero de 2009. Además, el asegurador acumuló una cantidad menor en relación con su responsabilidad contributiva del año 2008.

La situación antes descrita es contraria a las disposiciones del Artículo 3.300 del Código de Seguros de Puerto Rico, el cual establece, entre otras cosas, que todo asegurador deberá llevar cuentas completas y exactas, así como libros de su activo, obligaciones, transacciones y negocios, con la debida separación en cuanto a las diferentes clases de seguro convenidas por él y todos dichos libros y cuentas se llevarán en tal forma que faciliten la preparación de los informes requeridos del Asegurador, así como el examen de los negocios del Asegurador por el Comisionado.

Además la Regla IX del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, dispone lo siguiente:

“Todo asegurador del país llevará en su oficina principal en Puerto Rico, en forma apropiada y de acuerdo con principios y métodos de contabilidad generalmente aceptados, libros de cuentas para todos sus negocios y transacciones. Dichos libros de cuentas así como contratos, comprobantes, récords, y toda otra documentación relacionada con tales negocios y transacciones se manejarán y estarán dispuestos en forma tal que las condiciones económicas del asegurador puedan determinarse fácilmente, y los estados de cuentas e informes rendidos a esta Oficina puedan comprobarse en cualquier tiempo”.

Al Asegurador, no mantener algunas cuentas y registros claros y exactos, según señalado en los párrafos anteriores no facilitó el análisis de algunas partidas del Informe Anual con el propósito de determinar la veracidad de los balances. Esta situación es contrario a lo dispuesto en el Artículo 3.300 del Código de Seguros de Puerto Rico y lo dispuesto en la Regla IX del Reglamento de dicho Código. No obstante, durante el transcurso del examen, el Asegurador, proveyó al examinador registros y detalles para el análisis de las partidas.

INFORME ANUAL

El Artículo 3.310(1) del Código de Seguros de Puerto Rico, dispone, entre otras cosas, que cada asegurador deberá presentar anualmente al Comisionado, antes del 31 de marzo, un estado de su situación económica y sus transacciones y negocios al 31 de diciembre precedente. Dicho estado se hará en los formularios que prescriba el Comisionado y deberá ser autenticado con el juramento de por lo menos dos (2) de los principales funcionarios del asegurador.

El Asegurador actuó contrario con lo dispuesto en el referido Artículo 3.310(1), al no reconocer en sus libros, Informe Anual, estados financieros auditados y registros contables, todas las transacciones correspondientes a su negocio de fianzas del año 2008, relacionadas a la acumulación de gastos generales y de licencias e impuestos del año 2008.

Los Directores y Funcionarios del Asegurador tienen la responsabilidad de velar que se incluyan todas las transacciones de seguros en los informes anuales y trimestrales que se radican en esta Oficina y en NAIC.

El Asegurador deberá mantener mayor supervisión y controles internos efectivos, de forma tal, que se registren todas las transacciones de sus operaciones. Esto con el propósito de llevar sus libros, registros y contabilidad de manera que presente su situación financiera en forma correcta y exacta, en cumplimiento con el Artículo 3.310(1) del Código de Seguros de Puerto Rico.

CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO

El Asegurador mantuvo durante el período examinado, los servicios de la firma de contadores públicos autorizados, Villafañe & Oti, quienes preparaban los estados financieros auditados, el informe anual, las reconciliaciones bancarias y los estados financieros interinos. Ofrecían además al Asegurador, servicios para la preparación de los informes y planillas de las diferentes retenciones de nóminas.

El Asegurador no contaba con el personal contable para llevar a cabo las transacciones de contabilidad de sus operaciones, por lo que fue el contador público autorizado el que facilitó la auditoría de esta Oficina al rehacer algunas de las cuentas a

ser analizadas, y facilitar información de algunas transacciones, necesarias para la realización de la investigación.

Cabe señalar, que en el examen anterior, se señaló al Asegurador, que en el SAS No. 1, Sección 220 del "Codification of Statements on Auditing Standards" del Instituto Americano de Contadores Públicos Autorizados, se establece, que el ser independiente no significa tener la actitud de un inspector, sino más bien una imparcialidad de juicio que reconoce su obligación de ser justo no sólo para con la administración del Asegurador, sino también con los asegurados del Asegurador que confían del informe del auditor.

La confianza de los asegurados se deterioraría si se comprobara que en realidad falta la independencia o podría verse perjudicada por la existencia de circunstancias que, según el juicio de esas personas, puedan influenciar en su independencia.

Los auditores independientes deben serlo no sólo de hechos, ellos deben evitar situaciones que puedan llevar a terceros a dudar de su independencia. Es indispensable que mantengan y demuestren una actitud objetiva e independiente respecto de los auditados, y que a su vez, así sean considerados por personas ajenas.

Tener intereses económicos-financieros, intervenir en tareas de auditoría en un área donde es el propio auditor el que produce los reportes, y las relaciones oficiales, profesionales o personales directas o indirectas con los auditados son situaciones que pueden determinar prejuicios o conflictos de intereses reales o potenciales.

Al momento de la realización de este examen, el Asegurador aún no había subsanado esta situación, por lo que se le requiere utilizar los servicios de un contador

que no tenga ninguna relación económica y/o contractual con éste, para evitar posibles conflictos de intereses, y poder mantener la transparencia en las operaciones del Asegurador.

Se requiere además, al Asegurador, que haga los ajustes necesarios para contratar personal de contabilidad, de forma tal, que sus libros, informe anual y estados financieros auditados presenten información correcta y exacta.

ESTADOS FINANCIEROS

A continuación se presentan los siguientes estados financieros del Asegurador:

1. Estado de Situación Comparativo al 31 de diciembre de 2007 y 2008.
2. Estado de Situación al 31 de diciembre de 2008.
3. Estado de Ingresos y Gastos para el año terminado al 31 de diciembre de 2008.
4. Conciliación del Sobrante no Asignado al 31 de diciembre de 2008.

Luego de la presentación de los estados antes indicados, se presentan los hallazgos y comentarios del examen donde se describen aquellas partidas que fueron objeto de comentarios y ajustes.

TOWER BONDING & SURETY COMPANY, INC.
ESTADO DE SITUACIÓN COMPARATIVO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 Y 2008

Activos	<u>2007</u>	<u>2008</u>
Bonos	\$2,452,561	\$2,406,736
Acciones Preferidas	559,984	457,814
Acciones Comunes	174,280	61,550
Efectivo	403,789	4,785
Intereses por Cobrar	27,938	30,307
Primas por Cobrar	43,097	4,100
Equipo Electrónico	<u>8,987</u>	<u>-</u>
Total de Activos	<u>\$3,670,636</u>	<u>\$2,965,292</u>
Pasivos		
Reclamaciones por Pagar	\$1,628,232	\$866,643
Gastos de Ajuste por Pagar	196,518	185,643
Contribuciones y Licencias por Pagar	6,154	6,154
Contribuciones Diferidas	3,527	3,527
Primas no Devengadas	117,143	244,786
Cantidades Retenidas	154,391	41,143
Préstamos por Pagar	21,263	-
Otras Cuentas por Pagar	<u>128,187</u>	<u>61,955</u>
Total de Pasivos	<u>\$2,255,415</u>	<u>\$1,409,851</u>
Capital y Sobrantes		
Capital-Acciones Comunes	\$750,000	\$1,500,000
Sobrante Pagado y Contribuido	689,136	-
Sobrante no Asignado	<u>(23,915)</u>	<u>55,441</u>
Total Capital y Sobrantes	<u>\$1,415,221</u>	<u>\$1,555,441</u>
Total Pasivos, Capital y Sobrantes	<u>\$3,670,636</u>	<u>\$2,965,292</u>

TOWER BONDING & SURETY COMPANY, INC.
ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS COMPARATIVO
PARA EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

	2008	2007
Ingresos:		
Primas Ganadas	<u>\$3,421,652</u>	<u>\$4,352,031</u>
Gastos:		
Pérdidas Incurridas	\$257,220	644,153
Gastos de Ajuste Incurridos	(8,148)	44,876
Otros Gastos	2,790,046	2,969,539
Total de Deducciones	<u>\$3,039,118</u>	<u>\$3,658,568</u>
Ganancia Neta de Suscripción	\$382,534	\$693,463
Ingreso Neto de Inversiones	180,792	6,815
Ganancias antes de Contribución sobre Ingresos	563,326	700,278
Contribuciones sobre Ingresos	156,366	241,249
Ingreso Neto de Operaciones	<u>\$406,960</u>	<u>\$459,029</u>

TOWER BONDING & SURETY COMPANY, INC.
CONCILIACIÓN DEL SOBANTE NO ASIGNADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

	AJUSTES DE EXAMEN		BALANCE EXAMEN
	Aumento	Disminución	
Sobrante no Asignado, según Informe Anual			\$55,441
ACTIVOS			
Acciones Comunes y Preferidas		\$769,535	
Primas por Cobrar		4,100	
Intereses Inversiones por Cobrar			
PASIVOS			
Gastos Acumulados por Pagar	16,376		
Otros Pasivos por Pagar	15,229		
Total Ajustes de Examen	\$31,605		(772,337)
Sobrante no Asignado, según Examen		\$773,635	<u>(\$716,896)</u>

COMENTARIOS Y HALLAZGOS DE EXAMEN

A continuación se presentan los comentarios y hallazgos relacionados con algunas de las partidas presentadas en el Informe Anual del Asegurador al 31 de diciembre de 2008, que ameritan ser comentadas:

BONOS **\$1,860,036**

El Asegurador presentó en su Informe Anual al 31 de diciembre de 2008, un balance de \$2,406,736, en la partida de Bonos. Dicho balance se detalla de la siguiente manera:

Descripción	Cantidad
Puerto Rico Commonwealth Aqueduct	\$375,000
Employees Retire Sys Govt PR	375,000
Puerto Rico Pub Fin Corp.	117,973
Puerto Rico Pub Fin Corp.	336,712
Puerto Rico Sales Tax Fing Corp.	300,000
Puerto Rico Consv TR FD	204,000
Popular CAP TR I	141,000
Popular CAP TR II	500,000
Popular Secs MTG Ser 2004-1C1	57,051
Total	<u>\$2,406,736</u>

Las inversiones mantenidas por el Asegurador al 31 de diciembre de 2008, cumplían con los límites de inversión que establece el Artículo 6.080 del Código de Seguros de Puerto Rico. Estas inversiones eran custodiadas por Popular Securities y Citibank, N.A. (Citigroup).

De estas inversiones, el Asegurador mantenía \$1,540,000, depositados fiduciariamente con el Secretario de Hacienda, por conducto de esta Oficina, para cumplir con el depósito estatutario requerido por el Artículo 3.151 del Código de Seguros de Puerto Rico.

Conforme la Ley Núm. 303 del 16 de diciembre de 2003, el depósito requerido del Asegurador debía ser \$1,500,000. Al 31 de diciembre de 2008, el Asegurador cumplía con el depósito requerido.

Como parte del examen, se confirmó la existencia y valoración de las inversiones directamente con los informes de los estados del custodio. Dicho análisis reveló, que las mismas fueron presentadas en el Informe Anual a su costo y no al valor amortizado conforme al SSAP No. 26, Inciso 7 del Manual de Prácticas y Procedimientos del Contabilidad de NAIC.

Se observó además, que el Asegurador no mantenía un registro ni un sistema en el cual pudiera determinar el valor amortizado de las inversiones, lo que no permitió que se pudiera corroborar el valor amortizado de las inversiones.

Esta situación es contraria a lo dispuesto en el Artículo 3.300 del Código de Seguros de Puerto Rico y la Regla IX Reglamento del referido Código.

El Artículo 3.300 de dicho Código, establece, entre otras cosas, que todo asegurador deberá llevar cuentas completas y exactas, así como libros de su activo, obligaciones, transacciones y negocios, con la debida separación en cuanto a las diferentes clases de seguro convenidas por él y todos dichos libros y cuentas se llevarán

en tal forma que faciliten la preparación de los informes requeridos del Asegurador, así como el examen de los negocios del Asegurador por el Comisionado.

En vista de lo anterior, requerimos al Asegurador mantener un sistema en el cual pueda determinar el valor amortizado de sus inversiones de forma tal que facilite el análisis y revisión de los balances presentados en el "Schedule D" del Informe Anual.

Por otro lado, se encontró que el Asegurador registró incorrectamente la cantidad de \$546,700. La misma correspondía a acciones preferidas y no a inversión en bonos, por lo que en nuestro examen fue reclasificada a la partida de Acciones Preferidas.

POLÍTICA DE INVERSIÓN

El Artículo 6.040 del Código de Seguros de Puerto Rico, establece que la Junta de Directores de un asegurador adoptará un plan escrito para adquirir y mantener inversiones, y para delinear sus prácticas de inversión sobre la calidad, vencimiento, diversidad de inversiones y otros requisitos. Incluirá además, estrategias de inversión destinadas a asegurar que las inversiones y las prácticas de inversión sean apropiadas para el negocio llevado a cabo por el asegurador, sus necesidades de liquidez y su capital y excedente.

Dicho plan deberá contener objetivos en cuanto a la composición de clases de inversiones, incluyendo límites internos máximos y deberá expresar las calificaciones profesionales de las personas que habrán de hacer las decisiones rutinarias de inversión para asegurar su competencia y su comportamiento ético.

Para el período examinado, la Política de Inversión del Asegurador no incluía las calificaciones profesionales de las personas que tomarían las decisiones rutinarias de

inversión y las estrategias determinadas sobre la cantidad de las inversiones que fuesen en beneficio del Asegurador. Cabe señalar, que en el Informe de Examen anterior, se señaló al Asegurador esta situación.

En Resolución Caso Núm. E-2006-46, del 3 de junio de 2009, se ordenó al Asegurador que incluyeran en su Política de Inversión las calificaciones profesionales de las personas que tomarían las decisiones rutinarias de inversión y las estrategias determinadas sobre la calidad de las inversiones que fuesen en beneficio del Asegurador.

El Asegurador, de manera administrativa, prospectivamente enmendó su Política de Inversión incluyendo las cualificaciones profesionales de las personas que tomarían las decisiones rutinarias sobre sus inversiones. No obstante, esta medida tampoco cumplió con lo dispuesto en el Artículo 6.040 del Código de Seguros de Puerto Rico. Ésto, al no haber sido adoptada por la Junta de Directores, no incluir estrategia de inversión específicas, y en el caso de la calificación personal no establecer el perfil profesional y educativo del inversionista que estará a cargo del manejo de las inversiones, y cumplir además, con una Orden del Comisionado.

ACCIONES PREFERIDAS Y COMUNES

\$296,529

El balance presentado en el Informe Anual al 31 de diciembre de 2008, en las partidas de Acciones Preferidas y Comunes era de \$457,814 y \$61,550, respectivamente, como se presenta a continuación:

Acciones Preferidas

Descripción	Cantidad
Puerto Rico Inv. Tax Free FD VI	\$183,000
Popular High Grade Fixed Inc. FD	250,814

Descripción	Cantidad
W HHDG Inc. PFD -2003	24,000
Total	\$457,814

Acciones Comunes

Descripción	Cantidad
R & G Finl Corp	\$1,710
Popular Inc.	51,600
W HLDG. Co., Inc. COM	8,240
Total	\$61,550

Como se mencionó en el tópico de Bonos, el Asegurador presentó dos (2) inversiones que correspondían a Acciones Preferidas, éstas eran: Popular CAP TR I, por \$141,000 y Popular CAP TR II, por \$500,000. Se reclasificó de la partida de Bonos a la partida de Acciones Preferidas estas cantidades de manera que se refleje el balance correcto en ambas cuentas.

Por otro lado, y conforme lo dispone el Artículo 6.090(2) y (4) del Código de Seguros de Puerto Rico, un asegurador podrá adquirir intereses en equidad de cualquier entidad comercial organizada bajo las leyes de Puerto Rico o cualquier estado de los Estados Unidos o provincia de Canadá, sujeto a las limitaciones indicadas en los incisos (1) y (2) del Artículo 6.070 del referido Código. Sin embargo, no podrá adquirir acciones comunes si como resultado de y luego de realizar la inversión, el agregado en inversiones en acciones comunes excedería el treinta (30) por ciento de los activos admitidos del asegurador.

El Artículo 6.070 del Código de Seguros de Puerto Rico, dispone que un asegurador no podrá adquirir inversión alguna si, como resultado de y luego de realizar

la inversión, tendría más del cinco (5%) por ciento de sus activos admitidos o más del diez (10%) por ciento de su Capital y Excedente, lo que fuere menor, en inversiones de todo tipo emitidas asumidas o garantizadas por una sola entidad comercial.

Conforme al referido Artículo 6.090(4), el agregado en acciones comunes no excederá de \$889,588, y la inversión de todo tipo emitida por una sola entidad comercial, conforme el Artículo 6.070, será de \$148,265.

A su vez, el Artículo 6.160 del Código de Seguros de Puerto Rico, permite a un asegurador adquirir una inversión adicional que no excederá del cinco (5%) por ciento de los activos admitidos ó el 25% de su Capital y Excedente, lo que sea menor. Sin embargo, bajo esta disposición, un asegurador no podrá adquirir una inversión o dedicarse a una práctica de inversión si el total de las inversiones en una sola persona o entidad comercial poseída bajo el Artículo 6.160, excede el tres (3%) por ciento de sus activos admitidos.

Conforme la inversión adicional permitida por el referido Artículo 6.160, el Asegurador podría adquirir inversiones de cualquier tipo que no estén expresamente prohibidas por el Artículo 6.050 del Código de Seguros hasta el máximo de \$148,265. Sin embargo, está limitado a invertir en una sola entidad comercial hasta el máximo de \$88,959.

Concediendo al Asegurador los límites permitidos por los Artículos 6.070 y 6.160 del Código de Seguros de Puerto Rico, excedió los límites permitidos por la cantidad \$769,534.

Cabe señalar, que en el Informe de Examen anterior, se señaló al Asegurador haber excedido el límite permitido por los Artículos 6.070 y 6.160 del Código de Seguros

de Puerto Rico. En Resolución Caso Núm. E-2006-46 del 3 de junio de 2009, se ordenó al Asegurador disponer de dichos excesos en un término de un (1) año.

El Asegurador continúa excediendo los límites permitidos, por lo que continúa incumpliendo con los Artículos 6.070 y 6.160 del Código de Seguros de Puerto Rico.

En este examen, se ajustó la cantidad de \$769,535, que representa el exceso en los límites establecidos, conforme lo dispone el Artículo 6.030(1) del Código de Seguros.

EFFECTIVO \$4,785

El balance presentado por el Asegurador en el Informe Anual al 31 de diciembre de 2008, en la partida de Efectivo fue de \$4,785. Esta partida la constituían las siguientes cuentas bancarias:

Instituto Financiera	Tipo de Cuenta	Número de Cuenta	Balance
Banco Popular de Puerto Rico	Operacional	11285249	(\$5,664)
Popular Securities	Inversión	PSP055689	4,282
Popular Securities	Inversión	PSL403598	2,102
Subtotal			\$720
Banco Santander de Puerto Rico	Cheques	3003381160	\$1,139
Santander Securities	Inversión	7CC135081	1,049
Citigroup	Inversión	425623028	1,877
Total			\$4,785

Se reconcilió el "Schedule E" del Informe Anual con los libros del Asegurador, no encontrándose discrepancia.

En la cuenta operacional se depositaban los fondos de primas correspondientes a las fianzas, y se recibían transferencias que provenían de la cuenta operacional del Banco Popular y sólo se utilizaba para el pago de dividendos a los accionistas.

FONDOS NO RECLAMADOS

El Asegurador sometió una certificación negativa a esta Oficina dado que no mantenían fondos no reclamados para los años cubiertos por este examen.

En el Informe de Examen anterior, se recomendó al Asegurador mantener una cuenta de fondos no reclamados en su mayor general, con el propósito de facilitar e identificar los fondos que no han sido reclamados ni pagados conforme al Artículo 26.030(b) del Código de Seguros de Puerto Rico.

La Regla IX del Reglamento del Código de Seguros dispone, entre otras cosas, que todo asegurador llevará en sus oficinas principales libros de cuentas para todos sus negocios y transacciones los cuales se manejaran y estarán dispuestos en forma tal que las condiciones económicas del asegurador puedan determinarse fácilmente y los estados de cuentas e informes rendidos a la Oficina del Comisionado de Seguros puedan comprobarse en cualquier tiempo.

Para el período el examinado, el Asegurador proveyó un mayor general incompleto del cual no surgía la existencia de una cuenta de fondos no reclamados lo que constituye un incumplimiento con la Regla IX del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, al no mantener como parte de su mayor general las cuentas y transacciones relacionadas con el informe de fondos no reclamados. Posterior al examen realizado, el Asegurador proveyó otra copia del mayor general que incluía todas las cuentas, en la que se pudo corroborar la existencias de la cuenta de Fondos No Reclamados.

El haber provisto al examinador durante el proceso de auditoría documentación a examinar en forma incompleta representó un incumplimiento con el Artículo 6 , Inciso (3) de la Regla I-A del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico y una obstrucción al poder investigativo del Comisionado.

INTERESES POR COBRAR **\$30,308**

La partida de Intereses por Cobrar, presentada en el Informe Anual al 31 de diciembre de 2008, fue de \$30,308, como se presenta a continuación;

Descripción	Balance Informe Anual	Ajuste de Examen
Intereses por Cobrar	\$2,370	\$2,370
Dividendos por Cobrar	27,938	27,938
Total	\$30,308	\$30,308

La partida de \$2,370, correspondía a intereses por cobrar de las inversiones en bonos mantenidas en el Popular Securities.

El balance de \$27,938, correspondían a intereses por cobrar de la inversión en bono mantenidas en el Citibank al 31 de diciembre de 2008.

PRIMAS POR COBRAR **\$-0-**

El Asegurador presentó en la partida de Primas por Cobrar del Informe Anual al 31 de diciembre de 2008, un balance de \$4,100. La cuenta se componía de las siguientes partidas:

Nombre	Fecha de Cheque	Cantidad
Edwin Gotay	5/4/2004	\$2,000
No indicado nombre	6/7/2004	300
Manuel Rodríguez	9/3/2004	2,000
Abono	9/3/2004	(1,700)

Nombre	Fecha de Cheque	Cantidad
Fianza Civil 673-107	6/2/2008	500
Cantidad Desconocida		1,000
Total		\$4,100

Dicho balance tenía más de 90 días de vencido, por lo que se está ajustado en su totalidad, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5.030 del Código de Seguros de Puerto Rico y el SSAP Núm. 4 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de NAIC.

RESERVA DE RECLAMACIONES POR PAGAR **\$1,173,000**

El balance presentado por el Asegurador en el Informe Anual al 31 de diciembre de 2008, incluía la reserva IBNR, ascendente a \$242,9323. Para el análisis de esta partida, se confirmó con el Departamento de Justicia de Puerto Rico, los casos pendientes por pagar al 31 de diciembre de 2008.

El Departamento de Justicia confirmó mediante carta de 24 de junio de 2009, un balance de \$2,558,000, el cual incluía casos nuevos del año 2009 por \$18,000, y casos del año 2008 o antes ascendentes a \$2,540,000. Cabe señalar, que el Departamento de Justicia notificó que dicha cantidad podría variar dado a que no se habían revisado todos los casos.

Mediante carta de 20 de mayo de 2008, el Asegurador ofreció pagar al Departamento de Justicia la cantidad \$1,187,000, por concepto de las fianzas adeudadas. La misma sería pagada en cuatro plazos comenzando en mayo de 2008 y hasta febrero de 2009. Se realizó una revisión y análisis de los expedientes del Asegurador, y se determinó lo siguiente:

Reserva Informe Anual:	
Reserva IBNR	\$242,923
Reserva Casos Conocidos	394,720
Último pago del Acuerdo-2008	229,000
Reserva al 12/31/2008	<u>\$866,643</u>

La reserva mantenida por el Asegurador al 31 de diciembre de 2008, resultó adecuada.

Por otro lado, en el Informe de Examen anterior, se señaló al Asegurador que el actuario, Mareb del Rosario, MFAA, MAA, no reunía los requisitos para certificar la reserva del Asegurador. En Resolución del Informe de Examen anterior, Caso Núm. E-2006-46 del 3 de junio de 2009, se ordenó al Asegurador corroborar que la persona que certifique sus reservas reúna los requisitos establecidos por la NAIC.

Mediante Moción de Reconsideración y/o Aclaración Núm. 2006-46 del 1 de julio de 2009, el Asegurador solicitó a esta Oficina reconsiderar las cualificaciones del actuario consultor evaluadas con arreglo a su resumé.

Cabe señalar, que en la Oposición a Solicitud de Reconsideración Caso Núm. E-2006-06 del 28 de julio de 2009, esta Oficina no mencionó nada sobre la reconsideración de las cualificaciones del actuario.

De acuerdo al expediente archivado en esta Oficina, se emitió Resolución en Reconsideración de 28 de septiembre de 2009 mediante la cual se concluyó que la Sra. Del Rosario está cualificada como actuario.

CANTIDADES RETENIDAS

\$51,919

El balance presentado por el Asegurador en el Informe Anual para el año 2008, en la cuenta de Gastos Acumulados por Pagar fue de \$41,143.

En nuestro examen, se consideró la revisión y análisis de los desembolsos efectuados por el Asegurador durante los meses de enero a mayo del 2009, relacionados con servicios incurridos durante el año 2008. En dicho análisis se encontró, que el

Asegurador pagó \$16,376, en exceso a lo reservado, por lo que dicha cantidad fue ajustada en nuestro examen. Estos se presentan a continuación:

Nombre	#Factura	Fecha Factura	Fecha Pago	Cantidad
Villafañe & Oti	V&O 4175-4128	12/31/2008	1/15/2009	\$3,269
TransUnion	12864466	12/15/2008	1/16/2009	130
AT & T	4310011111716	11/16-12/15/2008	1/16/2009	1178
Lcdo. Francisco R. Moya	Varias Affidavit	12/31/2008	1/16/2009	340
The Messenger Service	1208	12/30/2008	1/16/2009	116
Méndez & Co., Inc.	733810	12/31/2008	1/16/2009	6,127
Coop. Seguros Múltiples	691968	11/18/2008	1/16/2009	957
Ríos Gautier & Cestero	412	11/08	1/22/2009	44
Ríos Gautier & Cestero	457	12/08	1/22/2009	342
Banco Popular-Visa	599542857-2550	12/08	1/22/2009	3,874
Total				<u>\$16,376</u>

Este ajuste se realizó conforme a lo dispuesto en el Artículo 5.020 del Código de Seguros de Puerto Rico y el SSAP Núm. 5 del Manual de Prácticas y Procedimiento de Contabilidad del NAIC.

OTROS PASIVOS POR PAGAR

\$77,184

El Asegurador presentó en su Informe Anual al 31 de diciembre de 2008, en la partida de Otros Pasivos por Pagar un balance de \$61,955. Dicha cantidad corresponde al estimado de la Contribución sobre Ingresos por Pagar del Asegurador para el año 2008.

No obstante, la cantidad pagada por el Asegurador en el año 2009, de Contribuciones sobre Ingresos del año 2008, fue de \$77,184, lo que representa una cantidad mayor a la reservada por el Asegurador.

En nuestro examen se ajustó la cantidad de \$15,229, conforme al Artículo 5.020 del Código de Seguros de Puerto Rico, según enmendado y al SSAP Núm. 10 del Manual de Prácticas y Procedimiento de Contabilidad del NAIC para reconocer la cantidad real pagada por el Asegurador.

CAPITAL PAGADO**\$1,500,000**

El balance presentado por el Asegurador en el Informe Anual al 31 de diciembre de 2008, en la partida de Capital Pagado fue de \$1,500,000.

Cabe señalar, que el Asegurador mantuvo una deficiencia en su capital mínimo requerido durante los años 2004 al 2007, ascendente a \$750,000. Dicha deficiencia fue subsanada efectuando varias transacciones contables que incluyó el declarar un dividendo en acciones.

El dividendo fue declarado del total de los fondos del Sobrante Pagado y Contribuido, que incluían un préstamo sin garantía del activo de 9 de octubre de 2007, ascendente a \$314,136, que incrementó dicha partida a \$689,136.

El Asegurador no tenía fondos sobrantes disponibles para declarar un dividendo ni podía hacer un repago de la nota de sobrante sin la previa aprobación de esta Oficina, ya que constituía un repago ilegal. Ante esta situación, esta Oficina mediante Orden de Incumplimiento con los Artículos 3.090 y 3.150 del Código de Seguros de Puerto Rico, Caso Núm. EX-2008-398 del 23 de diciembre de 2008, y su Resolución de fecha del 27 de abril de 2009, atendió este asunto e impuso una multa administrativa al Asegurador. Sin embargo, ni en la Resolución ni en la Estipulación requirió al Asegurador reversar las transacciones contables efectuadas en contra de las disposiciones legales.

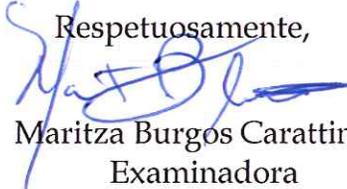
CONCLUSIÓN

La situación financiera del Asegurador al 31 de diciembre de 2008, según determinada en este examen, es como sigue:

Activos		\$2,191,657
Pasivos		\$1,441,456
Capital Pagado	1,500,000	
Sobrante no Asignado	(749,799)	
Total Capital y Sobrante		<u>\$750,201</u>
Total Pasivos Capital y Sobrante		<u>\$2,191,657</u>

El Asegurador al 31 de diciembre de 2008, mantenía un Sobrante no Asignado de \$55,441, que luego de los ajustes de examen resultó en (\$749,799).

Respetuosamente,


Maritza Burgos Carattini
Examinadora

RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES

1. El Asegurador incumplió con la Sección 1 del Artículo III de su Reglamento al no mantener, al 31 de diciembre de 2008, las posiciones de Secretario y Tesorero en sus Funcionarios. Páginas 4-5
2. El Asegurador no había realizado la acumulación de gastos incurridos en noviembre y diciembre de 2008, los cuales fueron pagados en enero de 2009 y acumuló una cantidad menor en relación con su responsabilidad contributiva del año 2008, contrario a lo dispuesto en el Artículo 3.300 del Código de Seguros de Puerto Rico. Páginas 6-7
3. Al Asegurador, no mantener algunas cuentas y registros claros y exactos, según señalado en punto número 3 de este resumen, no facilitó el análisis de algunas partidas del Informe Anual con el propósito de determinar la veracidad de los balances, actuando contrario a las disposiciones de la Regla IX del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico. Páginas 6-8
4. El Asegurador actuó en contravención a lo dispuesto en el Artículo 3.310(1) del Código de Seguros de Puerto Rico, al no reconocer en sus libros, informe anual, estados financieros auditados y registros contables todas las transacciones correspondientes a su negocio de fianzas del año 2008, relacionadas a la acumulación de gastos generales y de licencias e impuestos del año 2008. Páginas 7-8
5. Se requiere al Asegurador utilizar los servicios de personal de contabilidad que no tenga ninguna relación económica y/o contractual con el Asegurador, para evitar posibles conflictos de interés y poder mantener la transparencia en sus

operaciones. Se requiere además, que haga los ajustes necesarios para contratar personal de contabilidad, de forma tal, que sus libros, informe anual y estados financieros auditados presenten información correcta y exacta. Páginas 8-10

6. El Asegurador no mantenía un registro ni un sistema en el cual pudiera determinar el valor amortizado de las inversiones, lo que no permitió que se pudiera corroborar el valor amortizado de las inversiones, situación contraria a lo dispuesto en el Artículo 3.300 del Código de Seguros de Puerto Rico y la Regla IX Reglamento del referido Código. Páginas 14-16
7. Requerimos al Asegurador mantener un sistema en el cual pueda determinar el valor amortizado de sus inversiones de forma tal que facilite el análisis y revisión de los balances presentados en el "Schedule D" del Informe Anual. Páginas 14-16
8. De la partida de Bonos se reclasificó la cantidad de \$546,700 a la partida de Acciones Preferidas, ya que el Asegurador la registró como inversiones en bonos, cuando era inversiones en acciones. Páginas 18-20
9. El Asegurador incumplió con lo Ordenado por la OCS en la Resolución emitida en el Caso Núm. E-2006-46 de 3 de junio de 2009, al no incluir en su Política de Inversión las calificaciones profesionales de las personas que habrán de hacer las decisiones rutinarias de inversión y las estrategias determinadas sobre la cantidad de las inversiones que fuesen en beneficio del Asegurador. El Asegurador, de manera administrativa, prospectivamente, enmendó su Política de Inversión incluyendo las calificaciones profesionales de las personas que tomarían las decisiones rutinarias sobre sus inversiones. No obstante, esta medida tampoco cumplió con lo dispuesto

en el Artículo 6.040 del Código de Seguros de Puerto Rico. Ésto, al no haber sido adoptada por la Junta de Directores, no incluir estrategia de inversión específicas, y en el caso de la calificación personal no establecer el perfil profesional y educativo del inversionista que estará a cargo del manejo de las inversiones, y cumplir además, con una Orden del Comisionado. Páginas 19-20

10. El Asegurador excedió por la cantidad de \$769,535 el límite permitido por los Artículos 6.070 y 6.160 del Código de Seguros de Puerto Rico, por lo que incumplió con los referidos artículos de ley. Página 20
11. El Asegurador proveyó durante el proceso de auditoría documentación a examinar en forma incompleta (mayor general sin cuenta de fondos no reclamados) incumpliendo con el Artículo 6, Inciso (3) de la Regla I-A del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico. Páginas 21-22
12. Se ajustó en su totalidad la partida de Primas por Cobrar por la cantidad de \$4,100, ya que tenían más de 90 días de vencidos. Páginas 22-23
13. La partida de Cantidades Retenidas fue ajustada por \$16,376, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5.020 del Código de Seguros de Puerto Rico y el SSAP Núm. 5 del Manual de Prácticas y Procedimiento de Contabilidad del NAIC. Páginas 24-25
14. Se ajustó la partida de Otros Pasivos por Pagar por la cantidad de \$15,229, para reconocer la diferencia entre lo acumulado por el Asegurador y la cantidad finalmente pagada, según lo establece el SSAP Núm. 10 del Manual de Prácticas y Procedimiento de Contabilidad del NAIC. Página 25

ANEJO I

Tower Bonding and Surety Company, Inc.

Análisis de Inversiones conforme al Capítulo 6 del Código de Seguros de Puerto Rico

Examen Regular al 31 de diciembre de 2008

	Según Informe Anual Clase de Acción		Máximo Permitido		Total Admitido Examen	Ajustes de Examen
	Preferidas	Comunes	Art. 6.070	Art. 6.160		
ACCIONES:						
Puerto Rico INVS. Tax Fee FD VI	\$183,000		\$183,000	\$20,268	\$59,306	(\$103,426)
Popular High Grade Fixed, Inc. FD Popular, Inc.	250,814	51,600				
Popular Capital TR I*	126,900					
Popular Capital TR II*	419,800					
Total Popular			\$849,114	94,047	88,959	(\$666,108)
W HLDG, Co., Inc. PFD	24,000					
W HLDG, Co., Inc. PFD	-	8,240				
Total W HLDG, Co.			\$82,240	32,240	-	32,240
R & G Financial Corp.	-	1,710	\$1,710	1,710	-	1,710
	\$1,004,514	61,550	\$1,066,064	\$148,265	\$148,265	\$296,550
	\$1,066,064		\$1,066,064	\$296,530		(\$769,534)

*Reclasificadas de Bonos a Acciones

Disposición del Artículo 6.070(1) y (2):

Activos Admitidos	\$2,965,292	5%	\$148,265	(Cantidad Menor)
Capital y Excedente	1,555,441	10%	155,544	

Disposición del Artículo 6.160:

Activos Admitidos	\$2,965,292	5%	\$148,265	(Cantidad Menor)
Capital y Excedente	1,555,441	25%	388,860	
Total de Activos Admitidos	\$2,965,292	3%	\$88,959	

Total de Inversiones en Equidad, permitidas por Ley

Informe Anual	\$296,529			
Ajuste de Examen	(1,066,064)			
	<u>(\$769,535)</u>			✓

ANEJO II

Tower Bonding & Surety Company
Distribución de la Emisión de Acciones para Cumplir con el Capital Requerido

Accionistas	Según Asegurador										Según OCS	
	# Acciones Nota de Sobrante	# Acciones Dividendos	Total Acciones	Distribución Nota de Sobrante	Distribución en Dividendos	Distribución por Efectivos	Distribución en Dividendos	# Acciones Nota de Sobrante	# Acciones Dividendos	Emisión Original	Total Acciones	Pociento Distribución
Lcdo. Aurelio Torres Campos	15,707	21,793	37,500	\$157,068	\$212,932	164,136	\$217,932	16,414	21,793	37,500	75,707	50.47%
Sr. Aurelio Torres Escabi	11,937	16,563	28,500	119,372	165,628	150,000	165,628	15,000	16,563	28,490	60,053	40.04%
Lcda. Emma Lozada	3,141	4,359	7,500	31,414	43,586	-	43,586	-	4,359	7,500	11,859	7.91%
Sr. J. B. Torres	628	872	1,500	6,282	8,718	-	8,718	-	872	1,500	2,372	1.58%
Dr. Alex Torres Escabi	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10	10	0.01%
			75,000	\$314,136	\$430,864	314,136	\$435,864	31,414	43,587	75,000	150,000	100%

Accionistas	Préstamo	Participación
Accionistas Mayoritarios	\$164,136	52.25%
Lcdo. Aurelio Torres Campo	150,000	47.75%
Sr. Aurelio Torres Escabi	<u>\$314,136</u>	100%

Valor Par \$10.00 / Acción